

**ESCRITURA DE REFORMA DE
ESTATUTOS SOCIALES DE LA
EMPRESA "FEBRES-CORDERO
COMPAÑIA DE COMERCIO S. A." - -
CUANTIA: INDETERMINADA. -----**



En la Ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día de hoy veintidos de Agosto del año dos mil, ante mi Doctor PIERO GASTON AYCART VINCENZINI, Notario Titular Trigésimo del Cantón Guayaquil, comparece a la celebración de la presente Escritura el señor AGUSTIN FEBRES CORDERO RIBADENEYRA, de estado civil casado de profesión Ejecutivo, en su calidad de Presidente de la Compañía FEBRES - CORDERO COMPAÑIA DE COMERCIO S.A., según lo acredita con la copia de su nombramiento que me presenta y que será incorporado a esta matriz; el compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, con domicilio y residencia en esta ciudad de Guayaquil, y hábil en consecuencia para obligarse y contratar a quien de conocer doy fe. - Bien instruido sobre la naturaleza y resultados de la presente Escritura de Reforma de Estatutos Sociales, a la que procede como queda indicado y con amplia y entera libertad para su otorgamiento me presenta la minuta siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras a su cargo dignese insertar una en la que conste la Reforma de Estatutos Sociales de FEBRES CORDERO COMPAÑIA DE COMERCIO S. A., al tenor de las siguiente Cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTE. - Concorre a la celebración y otorgamiento de la presente Escritura Pública de

Dr. Piero G. Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO DEL
CANTON GUAYAQUIL

Reforma de Estatutos Sociales, el señor Agustín Febres Cordero Ribadeneira, por los derechos que representa de FEBRES CORDERO COMPAÑÍA DE COMERCIO S. A. en su calidad de Presidente la que comprueba con la copia de su nombramiento que debidamente inscrito y con plena validez se incorpora a este Instrumento como documento habilitante; el compareciente concurre así mismo autorizado expresamente por la Junta General extraordinaria de accionistas de su representada, copia certificada de la cual se agrega de la misma manera a esta Escritura para que forme parte integrante de ella. - SEGUNDA: ANTECEDENTES.- a) Por Escritura Pública que autorizó el Notario Quinto de Guayaquil Doctor Tancredo Bernal, el diecisiete de Enero de mil novecientos sesenta y seis, inscrita en el Registro Mercantil de la misma ciudad el veintiseis de los mismos mes y año, se constituyó la Compañía Anónima Mercantil "FEBRES CORDERO COMPAÑÍA DE COMERCIO S. A.", con un capital social de UN MILLON QUINIENTOS MIL SUCRES. - b) La Compañía reformó sus Estatutos Sociales mediante Escritura Pública que autorizó el Notario Público de Guayaquil Eustorgio Tandazo Maridueña, el doce de Septiembre de mil novecientos setenta y tres, inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el treinta y uno de Octubre del mismo año. - c) Posteriormente ante el Notario Décimo Octavo de Guayaquil Abogado Germán Castillo Suárez el diez de Noviembre de mil novecientos ochenta y uno, inscrita en el Registro Mercantil el doce de Marzo de mil novecientos ochenta y dos, la Compañía en referencia aumentó su capital social a diez millones de sucres y reformó sus Estatutos sociales. - d) Ante el mismo Notario Décimo Octavo señor Abogado Germán Castillo





Suárez, por Escritura Pública que autorizó el veintisiete de Julio de mil novecientos ochenta y dos, inscrita el veinticuatro de Agosto del mismo año se Reformaron y Codificaron los Estatutos Sociales de la referida Compañía. - e) Ante la Notaria Décima Tercera de

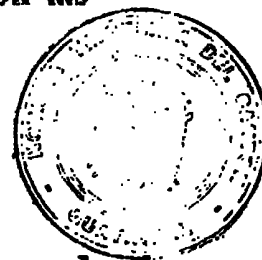
Guayaquil, doctora Norma Plaza de García el dieciocho de Marzo de mil novecientos ochenta y seis se otorgó la Escritura Pública de Aumento de Capital y Reforma de Estatutos, estableciéndose aquel en OCHENTA MILLONES DE SUCRES, Escritura Pública que se inscribió en el Registro Mercantil el treinta de Abril del mismo año.

f) Ante la misma Notaria y mediante Escritura Pública que autorizó ésta el veintiuno de Noviembre de mil novecientos ochenta y ocho, inscrita en el Registro Mercantil el veintiocho de Abril de mil novecientos noventa y nueve se Reformaron nuevamente sus Estatutos Sociales y se amplió su Objeto Social. - g) Por Escritura Pública que se otorgó ante la referida Notaria Décimo Tercera, el dieciseis de Agosto de mil novecientos noventa y uno, inscrita en el Registro Mercantil el seis de Marzo de mil novecientos noventa y dos se realizó el aumento de capital a DOS MIL CIENTO MILLONES DE SUCRES, y se reformaron sus Estatutos Sociales, en consecuencia. h) Finalmente en la misma Notaría el primero de

Julio de mil novecientos noventa y siete, inscrita el primero de Octubre del mismo año en el Registro Mercantil, la Compañía aumento su capital social de tal forma que alcanzó la suma DE NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES DE SUCRES y Reformó sus Estatutos Sociales en consecuencia con tal decisión estando a la fecha el Capital Social totalmente pagado. - i) Mediante Escritura Pública que autorizó el Notario Trigésimo de Guayaquil, Doctor Piero Aycart Vincenzini

El Com. del
Guayaquil

con fecha cuatro de Mayo del año dos mil, inscrita en el Registro Mercantil el 11 de los mismos, se produjo la reforma de Estatutos Sociales de la Compañía, en lo pertinente al Artículo Tercero correspondiente al Objeto Social.- j) La Junta General Extraordinaria de Accionistas de FEBRES CORDERO COMPAÑÍA DE COMERCIO S. A. reunida en la ciudad de Guayaquil en forma universal el día veintidos de Agosto del año dos mil, resolvió por unanimidad reformar una vez más los Estatutos Sociales, a fin de dar trámite a una ampliación al Objeto Social, tal como consta en lo transcrito en la copia certificada del Acta de la susodicha Junta General Extraordinaria de Accionistas, que se acompaña a este Instrumento, quedando el Artículo Tercero que corresponde al referido Objeto Social, con el siguiente texto **"ARTICULO TERCERO: OBJETO SOCIAL. - La Compañía se dedicará a la importación , exportación, reimportación y reexportación para perfeccionamiento Activo, compra, venta y reventa, distribución y redistribución de toda clase de maquinarias, equipos, motores, implementos, herramientas, accesorios, repuestos de toda clase, incluyendo generadores, grupos de generación eléctrica, bombas de agua, plantas eléctricas, baterías de vehículos automotores de toda clase, acumuladores, computadoras y sus repuestos y accesorios, lubricantes para utilización de vehículos, motores y maquinarias en general, así como productos químicos, fertilizantes, sistemas de telefonía y electrificación, para usos permitidos por la Ley, tractores, motoniveladoras y vehículos en general tanto para uso particular como para el transporte público, y el sector agrícola, siempre y cuando en este último caso cumpla con las**





regulaciones impuestas por las normas pertinentes; dichos vehículos automotores podrán ser livianos, semipesados o pesados, tales como automóviles, camionetas, furgonetas, camionones, tractores, etc., etc.; podrá así mismo importar y/o fabricar plataformas para ser incorporadas a vehículos pesados o semi pesados, traylers y en general todo lo que se relacione con la metal mecánica. Inclusive sus repuestos partes y piezas, motores estacionarios, y plantas generadoras de energía eléctrica para uso doméstico o industrial; en general la Compañía está facultada para comprar vender y revender, distribuir y subdistribuir toda clase de artículos y mercaderías que de cualquier manera complementen todos los que se han mencionado y determinado en este ARTICULO, no siendo por tanto taxativa la enumeración constante en el Objeto social. La Compañía podrá específicamente establecerse como usuaria en Zonas Francas tanto en territorio nacional como en el exterior para gozar en lo que respecta a la República del Ecuador de los beneficios constantes en la Ley de Zonas Francas pudiendo de conformidad con la Resolución noventa y siete - cero seis expedida por el CONSEJO NACIONAL DE ZONAS FRANCAS - CONAZOFRA realizar las siguientes actividades:

a) Importar desde el exterior y vender equipos electrógenos, motores estacionarios, y marinos, además tractores agrícolas y sus accesorios, grupos de bombes y repuestos en general, b) Comercializar productos químicos para uso agrícola; c) Comercializar equipos de transporte para la Industria; y, d) Dar servicios de asistencia técnica, preparación y mantenimiento de equipos, maquinarias y productos que la

Dr. Piero G. Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO DEL
GUAYAQUIL

Compañía comercialice. Podrá si así lo requiriere las exigencias empresariales en lo pertinente a la utilización de los beneficios de la Ley de Zonas Francas, y previa solicitud para la calificación del caso, se podrá dedicar dentro de las Zonas Francas en las que sea usuaria o devenga como tal, a las ventas al detall, al ensamblaje, reparación y mantenimiento de motores de toda clase tanto propios como por encargo de terceros, de tractores y vehículos para la agricultura y la industria manteniendo talleres especializados al efecto, en los que bajo las condiciones legales y autorizaciones pertinentes, realizará el ensamblaje, bajo la nomenclatura CKD, de toda clase de vehículos de tracción mecánica, a gas, diesel y gasolina y cualquier otro carburante de uso legítimo, y motores y maquinarias en general. - Así mismo y dentro de los regímenes Aduaneros compatibles con Zonas Francas está facultada para dedicarse a la importación temporal, exportación y reexportación de todo tipo de bienes y en este último caso pudiendo incorporar Valor Agregado Nacional.- Tendrá la facultad de celebrar con toda clase de personas naturales y Jurídicas y con Instituciones de Derecho Público y/o Privado, toda clase de actos y/o contratos, Civiles y/o Mercantiles afines y conexos con sus objetivos sociales y con su giro empresarial, sin limitación alguna y de conformidad con lo preceptuado en las Leyes de la República del Ecuador. - Podrá también conformar y abrir establecimientos comerciales e industriales, y sucursales, tanto en territorio Nacional como en el extranjero, intervenir en la constitución y en el aumento de capital de otras Compañías con las que exista afinidad o complementación en cuanto a sus



objetivos sociales, y adquirir acciones o participaciones en Compañías existentes. - En general tendrá derecho a realizar toda clase de actividades, en los que se encuentren contempladas en su Objeto Social y que como se ha expresado lo faculten y permitan las Leyes de la República del Ecuador" . -

CUARTA: DECLARACIONES. - El compareciente señor Agustín Febres Cordero Ribadeneyra, en la calidad que tiene invocada y comprobada de Presidente y representante legal de **FEBRES CORDERO COMPAÑÍA DE COMERCIO S. A.**, ratifica y reitera que queda reformado en los términos antes citados el **ARTICULO TERCERO** de los Estatutos Sociales por lo que usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la validez del presente Instrumento al que se incorporará los documentos habilitantes que se acompañan, especialmente el nombramiento del compareciente y la copia certificada del Acta de la sesión de Junta General Extraordinaria de Accionistas de **FEBRES CORDERO COMPAÑÍA DE COMERCIO S. A.**, reunida en la ciudad de Guayaquil el tres de Mayo del año dos mil que aprobó y autorizó esta reforma de los Estatutos Sociales.- Agregue usted señor Notario la demás Cláusulas de estilo, para la validez formal de este Instrumento. - f.) **Abogado AQUILES RIGAIL SANTISTEVAN** Registro Número cuatrocientos dos. **HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA Y EN CUYO TEXTO SE RATIFICA EL OTORGANTE.** - Leída esta Escritura de principio a fin por mi el Notario, en alta voz, al compareciente, este la aprueba y suscribe en unidad de

acto conmigo. - **DOY FE.** -

FEBRES-CORDERO COMPAÑÍA DE
COMERCIO S. A.



Agustín Febres-Cordero Ribadencira

PRESIDENTE

C.C. # 09-02609049

RUC. # 0990023654001



Febrés Cordero Compañía de Comercio S. 666

DISTRIBUIDORES A NIVEL NACIONAL



LUBRICANTES
ZUCCOIL



6
TELEFONOS: 50330 - 502331
PUX: 501701 ADLE: AFECOR
FAX: (5) 506075

Guayaquil, 28 de Agosto de 1.997.

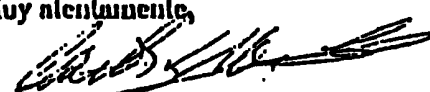
Señor
AGUSTIN FEBRES CORDERO RIBADENEIRA
Ciudad.

Estimado Señor:

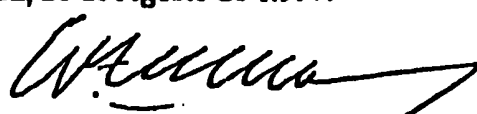
Cumpleme comunicarle que usted ha sido reelegido **PRESIDENTE** de la compañía anónima "**FEBRES CORDERO COMPAÑIA DE COMERCIO S.A.**" por el periodo de **CINCO AÑOS**, contados desde la inscripción del presente nombramiento según resolución de la Junta General Extraordinaria de Accionistas celebrada el día ayer.

Entre las atribuciones vigentes que le corresponden, según lo establecido en los Estatutos Sociales reformados, que constan en la escritura pública otorgada ante el Notario de Cantón Guayaquil, Ab. Germán Castillo Suarez, el día 27 de Julio de 1.982 e inscrita en el Centro Mercantil del mismo cantón el 24 de Agosto del mismo año, usted tendrá la facultad de ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía por sí solo.

Muy atentamente,

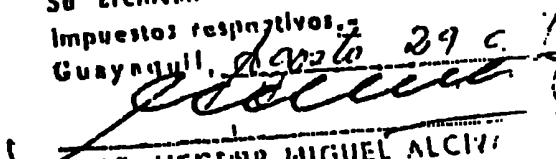

Car. Carlos Febres Cordero Rosales
Gerente General
Secretario de la Junta General

RAZON: Acepto el cargo que me me ha conferido según el nombramiento que a.cede, Guayaquil, 28 de Agosto de 1.997.


Agustín Febres Cordero Ribadeneira
PRESIDENTE



En la presente fecha queda escrito este
Nombramiento de Presidente
Folio(s) 553071 Registro Mercantil No.
158451 Perpetuario No. 1991
Se archiven los Comprobantes de pago por los
Impuestos respectivos.
Guayaquil, Agosto 29 de 1.997


AD. DIRECTOR MIGUEL ALCIVAR
Registrador Mercantil del Cant.

Guayaquil

Ad. Piero Ayala Visceralini
NOTARIO
CANTON GUAYAQUIL

Ad. Piero Ayala Visceralini
NOTARIO MERCANTIL DEL
CANTON GUAYAQUIL

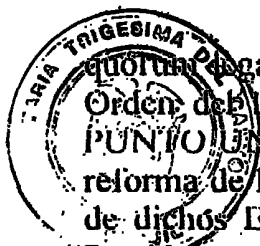
157

ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE
ACCIONISTAS DE FEBRES CORDERO COMPAÑIA DE
COMERCIO S. A.



En la ciudad de Guayaquil a los veintidós días del mes de Agosto del año dos mil a las diez de la mañana, en el local de FEBRES CORDERO COMPAÑIA DE COMERCIO S. A. ubicado en la calle García Avilés número ciento catorce, se reunieron los accionistas de la referida Compañía, a saber: - 1.- Señor Agustín Febres-Cordero Ribadeneyra, propietario de 6'473.350 acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada unas y con derecho a 6'473.350 votos; 2.- Econ. Agustín Febres-Cordero Rosales, propietario de 497.950 acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una, con derecho a 497.950 votos; 3.- María Isabel Febres-Cordero de Maspons, propietaria de 497.950 acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una, con derecho a 497.950 votos; 4.- María de Lourdes Febres-Cordero de García, propietaria de 497.950 acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una, con derecho a 497.950 votos; 5.- Econ. Francisco Febres-Cordero Rosales, propietario de 497.950 acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una, con derecho a 497.950 votos; 6.- Econ. Carlos Febres-Cordero Rosales, propietario de 497.950 acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una, con derecho a 497.950 votos; 7.- Econ. Jaime Febres-Cordero Rosales, propietario de 497.950 acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una, con derecho a 497.950 votos; y, 8.- Econ. César Febres-Cordero Rosales, propietario de 497.950 acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una, con derecho a 497.950 votos; encontrándose por tanto presente la totalidad del capital social, suscrito y pagado de la Compañía, que es de NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES DE SUCRES. Los presente en forma unánime, acuerdan y resuelven celebrar una sesión de Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas de la Compañía, omitido el requisito de convocatoria por la prensa, amparados en el Art. 238 de la Ley de Compañías, para lo cual proceden a dar cumplimiento a todas las formalidades legales vigentes. Actúa como Presidente el señor Agustín Febres-Cordero Ribadeneyra y como Gerente General, el señor Carlos Febres-Cordero Rosales. - Por instrucción del Presidente, la Secretaría procede a elaborar la lista de asistentes, la misma que demuestra la presencia de la totalidad del capital social suscrito y pagado de la Compañía. Una vez constatado el

Dr. Pedro Ayala Viteraz
NOTARIO PUBLICO DEL
GUAYAQUIL



Legal y elaborada la lista de asistentes, se procede a leer el Orden del Día que es del tenor siguiente: **ORDEN DEL DÍA. – PUNTO UNICO. –** Conocimiento y resolución sobre el proyecto de reforma de los Estatutos Sociales en lo pertinente al Artículo Quinto de dichos Estatutos, que concierne al Objeto Social; autorizar al Presidente de la Compañía señor Agustín Febres - Cordero Ribadeneyra, para que pueda otorgar la Escritura Pública pertinente a dicha Reforma de Estatutos. – En este estado el Presidente, presenta a consideración de los accionistas el proyecto de Reforma de Estatutos, el mismo que tiene por objeto ampliar el ámbito de las actividades mercantiles y/o industriales de la compañía, para adecuarse a la globalización de la economía y de los requerimientos de terceros, tanto en el área pública como en la privada, a efectos de provocar una mayor presencia en el mercado tanto interno como externo. – El texto de dicho proyecto es el siguiente: **“ARTICULO TERCERO: OBJETO SOCIAL. –** La Compañía se dedicará a la importación, exportación, reimportación y reexportación, para perfeccionamiento activo, compra, venta y reventa, distribución y redistribución de toda clase de maquinarias, equipos, motores, implementos, herramientas, accesorios, repuestos de toda clase, incluyendo generadores, grupos de generación eléctrica, bombas de agua, plantas eléctricas, baterías de vehículos automotores de toda clase, acumuladores, computadoras y sus repuestos y accesorios, lubricantes para utilización de vehículos, motores y maquinarias en general, así como productos químicos, fertilizantes, sistemas de telefonía y electrificación, para usos permitidos por la Ley, tractores, motoniveladoras y vehículos en general tanto para uso particular como para el transporte público, y el sector agrícola, siempre y cuando en este último caso cumpla con las regulaciones impuestas por las normas pertinentes; dichos vehículos automotores podrán ser livianos, semipesados o pesados, tales como automóviles, camionetas, furgonetas, camiones, tractores, etc., etc.; podrá así mismo importar y/o fabricar plataformas para ser incorporadas a vehículos pesados o semi pesados, traylers y en general todo lo que se relacione con la metal mecánica. Inclusive sus repuestos partes y piezas, motores estacionarios, y plantas generadoras de energía eléctrica para uso doméstico o industrial; en general la Compañía está facultada para comprar vender y revender, distribuir y subdistribuir toda clase de artículos y mercaderías que de cualquier manera complementen todos los que se han

ORDEN DEL DIA
TRIGESIMA
ORDEN DEL DIA
TRIGESIMA
ORDEN DEL DIA
TRIGESIMA



mencionado y determinado en este ARTICULO, no siendo por tanto taxativa la enumeración constante en el Objeto social. La Compañía podrá específicamente establecerse como usuaria en Zonas Francas tanto en territorio nacional como en el exterior para gozar en lo que respecta a la República del Ecuador de los beneficios constantes en la Ley de Zonas Francas pudiendo de conformidad con la Resolución noventa y siete - cero seis expedida por el CONSEJO NACIONAL DE ZONAS FRANCAS - CONAZOFRA realizar las siguientes actividades:

a) Importar desde el exterior y vender equipos electrógenos, motores estacionarios, y marinos, además tractores agrícolas y sus accesorios, grupos de bombos y repuestos en general, b) Comercializar productos químicos para uso agrícola; c) Comercializar equipos de transporte para la Industria; y, d) Dar servicios de asistencia técnica, preparación y mantenimiento de equipos, maquinarias y productos que la Compañía comercialice. Podrá si así lo requiriere las exigencias empresariales en lo pertinente a la utilización de los beneficios de la Ley de Zonas Francas, y previa solicitud para la calificación del caso, se podrá dedicar dentro de las Zonas Francas en las que sea usuaria o devenga como tal, a las ventas al detall, al ensamblaje, reparación y mantenimiento de motores de toda clase tanto propios como por encargo de terceros, de tractores y vehículos para la agricultura y la industria manteniendo talleres especializados al efecto, en los que bajo las condiciones legales y autorizaciones pertinentes, realizará el ensamblaje, bajo la nomenclatura CKD, de toda clase de vehículos de tracción mecánica, a gas, diesel y gasolina y cualquier otro carburante de uso legítimo, y motores y maquinarias en general. - Así mismo y dentro de los regímenes Aduaneros compatibles con Zonas Francas está facultada para dedicarse a la importación temporal, exportación y reexportación de todo tipo de bienes y en este último caso pudiendo incorporar Valor Agregado Nacional.- Tendrá la facultad de celebrar con toda clase de personas naturales y Jurídicas y con Instituciones de Derecho Público y/o Privado, toda clase de actos y/o contratos, Civiles y/o Mercantiles afines y conexos con sus objetivos sociales y con su giro empresarial, sin limitación alguna y de conformidad con lo preceptuado en las Leyes de la República del Ecuador. - Podrá también conformar y abrir establecimientos comerciales e industriales, y sucursales, tanto en territorio Nacional como en el extranjero, intervenir en

Dr. Pizarro
NOTARIO PÚBLICO DEL
CANTÓN ESMERALDAS



la constitución y en el aumento de capital de otras Compañías con las que exista afinidad o complementación en cuanto a sus objetivos sociales, y adquirir acciones o participaciones en Compañías existentes. - En general tendrá derecho a realizar toda clase de actividades, en los que se encuentren contempladas en su Objeto Social y que como se ha expresado lo faculden y permitan las Leyes de la República del Ecuador". -

Puesto en consideración de los accionistas el Proyecto de Reforma de Estatutos en lo que concierne al Artículo Tercero, los accionistas expresan a su turno su conformidad y aprobación, por lo que el Gerente General - Secretario de la Junta señor Economista Carlos Febres Cordero Rosales, a pedido del Presidente toma votación, pronunciándose en forma unánime los socios, en aprobar el citado texto y reforma consiguiente de Estatutos. - Acto seguido confieren autorización suficiente al Presidente de la Compañía señor Agustín Febres Cordero Ribadeneyra, para que otorgue la Escritura Pública requerida para dar paso a los trámites y procedimientos requeridos por la Ley de Compañías para el perfeccionamiento de la Reforma de Estatutos Sociales resuelta. - Por no haber más que tratar se concede un receso para la redacción y puesta en limpio del acta, la que debe ser certificada además por el Gerente General - Secretario de la Junta, a fin de que sirva de documento habilitante al efecto del otorgamiento de la Escritura Pública antes citada.- Concluye la Junta luego del receso, produciéndose la aprobación unánime del Acta redactada, a las doce horas del meridiano, y firmando para constancia el Presidente, los accionistas y el Gerente General - Secretario que certifica.- f.) Agustín Febres Cordero Ribadeneyra. - Accionista - Presidente. - f.) Econ. Agustín Febres Cordero Rosales. - accionista. - Maria de Lourdes Febres Cordero de García. - f.) Maria Isabel Febres Cordero de Maspons. -accionista.- f.) Econ. Carlos Febres Cordero Rosales. - Accionista.- f.) Econ. Francisco Febres Cordero Rosales. - accionista. - f.) Econ. Jaime Febres Cordero Rosales. - Accionista. - Econ. César Febres Cordero Rosales. - Accionista.- Econ. Carlos Febres Cordero Rosales. - Gerente General - Secretario. -

CERTIFICO: Que la copia que antecede es fiel copia de su original, que consta en el Libro de Actas de Juntas Generales de la compañía, que reposan en mi Poder. -

Dr. Pío Víctor Viqueza
NOTARIO PUBLICO DEL
CANTON GUAYAQUIL



Econ. Carlos Febres Cordero Rosales
GERENTE GENERAL - SECRETARIO DE LA
JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE
FEBRES CORDERO COMPAÑIA DE COMERCIO S. A.



Está conforme a su original y en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, de la Escritura de REFORMA DE ESTATUTOS SOCIALES DE LA EMPRESA "FEBRESCORDERO COMPANIA DE COMERCIO S.A.", que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil, el treinta de Agosto del año dos mil, de todo lo cual doy fe.-



Dr. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO DEL
CANTON GUAYAQUIL

RAZON: Siento como tal que con esta fecha y en cumplimiento a lo que dispone el Artículo Segundo he tomado Nota de la Aprobación, mediante Resolución No. 00-G-DIC- 0004777, dictada el 18 de Septiembre de 2000, por el Intenente de Compañías, al margen de la matriz del testimonio constante que antecede.- Guayaquil, 19 de Septiembre de 2000.-

Dr. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO DEL
CANTON GUAYAQUIL

REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL

1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 00-G-DIC-0004777, dictada por el INTENDENTE DE COMPAÑIAS de Guayaquil, el diez y ocho de Septiembre del dos mil, queda inscrita la escritura que contiene LA REFORMA DE ESTATUTOS de la compañía FEBRES CORDERO COMPAÑIA DE COMERCIO S.A., de fojas 69.527 a 69.541, Número 19.474 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 24.658 del Repertorio.- 2.- Certifico: Que en esta fecha, he archivado una copia auténtica de esta escritura.- 3.- Certifico: en esta fecha, se efectuaron diez anotaciones del contenido de esta Escritura, al margen de las inscripciones respectivas.-Guayaquil, trece de Octubre del dos mil.-

Katia Murrieta Wong
DRA. KATIA MURRIETA WONG
REGISTRADORA MERCANTIL INTERINA
DEL CANTON GUAYAQUIL



f. 21
f. 21

Trámite N° 49034

Valor pagado por este trámite
\$61.98

NOTA.- Este Registro solamente da fe de la veracidad de los datos relativos a la inscripción y/o anotación de este documento.

DOY FE: Que tomé nota al margen de la matriz de la escritura pública de Constitución de la Compañía "FEBRES CORDERO COMPAÑIA DE COMERCIO S.A.", otorgada ante el Notario Quinto del - Cantón Guayaquil, doctor Tancredo Bernal Urquiza, con fecha: 17 de Enero de 1.966 (Archivo hay a mi cargo), del contenido de la copia que antecede; lo que fue ordenado por la Resolución número: 00-G-DIC-0004777, del señor Intendente de Compañías de Guayaquil, de fecha: 18 de Septiembre del 2.000.-Guayaquil, a veintitres de Octubre del año dos mil.-

Ab. Cesar L. Condo Chiriboga
Ab. Cesar L. Condo Chiriboga
Notario 5o. del Cantón
Guayaquil

